

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

(SEMARNAT-07-033-I) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos – Transporte. No. de Resolutivo No. SG/145/2.1/0922/17.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

ATR2501200939

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-I-06-D-17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/IG-0223/07/17

Razón Social AMBIENTAL TEK RESOURCES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0922/17.-
--	--

C. OMAR ORLAN LÓPEZ MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIO.- CALLE PUERTO DE MAZATLÁN No. 4 PARQUE INDUSTRIAL PORTUARIO ALFREDO V. BONFIL MAZATLÁN, SINALOA. Tel.: [REDACTED] C.P. 80250 Email: [REDACTED]	CULIACÁN, SINALOA, a 04 de septiembre del 2017 Se censura No. telefónico y cuenta de correo electrónico
--	---

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización de la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **ATR161202GD6**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **24 de julio de 2017**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, el escrito s/n de fecha 24 de julio de presente año, mediante el cual acompaña la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 12 de julio del 2017, misma que fue registrada el 24 de julio de 2017 con número de bitácora **25/IG-0223/07/17** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, se constituyó mediante el **Acta Constitutiva No. 280** (Doscientos ochenta), Volumen 1 (Uno) del Libro I (Primero) de fecha 02 de diciembre de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 218 de la Ciudad y Municipio de El Rosario, Sinaloa.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de

Página 1 de 6



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental ATR2501200939
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-06-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AMBIENTAL TEK RESOURCES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0922/17.-No 1650 CULIACÁN, SIN., a 04 de septiembre del 2017
--	---

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, como **Prestador de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, específicamente para recolectar y transportar **aceite lubricantes usados o gastados para 01 (Una) unidad vehicular tipo tanque, con capacidad total de carga útil por viaje de 10 (Diez) toneladas**; las características de dichas unidades vehiculares se indica al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citado, en las maniobras de carga y descarga, se apoyarán con equipo de bombeo acoplados con mangueras de succión y de descarga, Asimismo este tipo de residuos peligrosos, solamente se deben enviar a empresas previamente cuenten con autorización para el manejo de residuos peligrosos vigente emitidas por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

ATR2501200939

**AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN

25-I-06-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
AMBIENTAL TEK RESOURCES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. **SG/145/2.1/0922/17-1850**
CULIACÁN, SIN., a **04** de **septiembre** del **2017**

los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los **45 días naturales** previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del



11

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental ATR2501200939
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-06-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AMBIENTAL TEK RESOURCES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0922/17.- CULIACÁN, SIN., a 04 de septiembre del 2017
--	--

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-010-SCT2-2009 y NOM-003-SCT-2008.
7. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos ante esta Secretaría y enviarlos a las empresas de servicio, cerciorándose que cuenten con autorización vigente de esta Dependencia para el manejo de residuos peligrosos.
9. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejo en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.
10. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada dos años, el cual deberá presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
11. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
12. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
13. La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental ATR2501200939
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-06-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AMBIENTAL TEK RESOURCES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0922/17.- N.º 16 CULIACÁN, SIN., a 04 de septiembre del 2017
--	---

- de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- La(s) Unidad(es) vehicular(es) aquí autorizada(s) a la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, será resguardada (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en Calle Puerto de Mazatlán No. 4, Parque Industrial Portuario, C.P. 82050 en la Ciudad y Municipio de Mazatlán Sinaloa; asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
 - Queda prohibido a a empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
 - Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
 - La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
 - El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
 - La empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placa	No. de serie	Año	Carga Útil (kg) (por viaje)
s/n	Tipo Tanque C2	45AE6G	3GBM7H1C12M117370	2002	10.0 (Diez punto cero)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo a la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental ATR2501200939
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-06-D-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AMBIENTAL TEK RESOURCES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0922/17.- No 1650 CULIACÁN, SIN., a 04 de septiembre del 2017
--	--

Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo a **C. Omar Orlan López Medina**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Ambiental Tek Resources, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Muñoz Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS'FJOL'JANC'HGAM'OEL*

NRA: **ATR2501200939**
Bitácora: **25/IG-0223/07/17**
24/jul/2017

